



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	Carlos Andrés Cuartas Betancurt y otros
Demandado	Invisa S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00399 00
Asunto	Admite reforma a la demanda e incorpora contestación

Se ordenará incorporar al expediente la contestación tempestiva por parte de Supermotos de Medellín S.A.S., a través de apoderada judicial a quien ya se le reconoció personería jurídica – Archivo 41-.

En atención a que la parte demandante solicitó reforma a la demanda dentro de la oportunidad pertinente, y que se reúnen las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 90 y 93 del Código General del Proceso, el despacho la admitirá.

Se advierte que las modificaciones que motivaron tal reforma, fueron las siguientes:

- Exclusión de Sandra Janet Cuartas Betancurt como demandante e inclusión en tal calidad a la señora Laura Alejandra Cabrera Cuartas.
- Modificación en los hechos 4.8, 10, 15, 16 y 17. Deberán los sujetos que integran el extremo pasivo de la litis, tener en cuenta la modificación en la enumeración misma.
- Modificación de la pretensión novena.
- Modificación en la suma de los perjuicios solicitados.
- Nueva solicitud probatoria, concretamente testimonial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda instaurada por Carlos Andrés Cuartas Betancurt, Gerardo Cuartas Betancurt y Laura Alejandra Cabrera Cuartas, en contra de Invisa S.A.; y en la cual fungen como litis consortes: Sumicar S.A.S., Supermotos

de Medellín S.A.S., Duvautos Servicio Automotriz S.A.S., Carlos Mario Giraldo Arismendy y la Corporaciónm Génesis IPS.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., se ordena la notificación de este auto por ESTADOS.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, los cuales empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia, para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga.

CUARTO: Se incorpora al expediente la contestación a la demanda por parte de Supermotos de Medellín S.A.S.

D.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab7f4ea93c237e111a4d19cd2f21606fbba416edecaf15ffe432627eebb21b73

Documento generado en 05/02/2021 12:06:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>